

REPUBLICA DEL PERG

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0121-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 24 de marzo del 2023.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 0018-2023/MDCH/SGDEL-R/JHC, de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 002-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/ACA, de fecha 09 de marzo del 2023; Informe N° 0385-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 15 de marzo 2023; Informe N° 0256-2023-SGDEL/MDCH/A-OPC, de fecha 17 de marzo del 2023; informe legal N° 0141-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 22 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de <u>aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01, por Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios, para la ejecución, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI Nº 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo Segundo, Numeral 1º, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes ";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29º, Numeral 29.6, refiere que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";











"Año de la Unidad, la paz y el desurrollo"

**Que,** así mismo el Artículo 33º, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones <u>durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";</u>

GERALIA GERALIA GOLDEN MEAS.

**Que,** conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;



Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: "7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;



Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;



Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo



"Año de la Unidad, la paz v el desarrollo"

estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...):

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MDCH/GM, de fecha 05 de mayo del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082, con un plazo de ejecución de 22 meses y con el presupuesto de S/7,743,492.79 soles; el mismo que fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 528-2022-MDCH/GM, de fecha 12 de abril del 2022 a S/9,611,277.84;

Que, se tiene el Informe N° 0018-2023/MDCH/SGDEL-R/JHC, de fecha 27 de febrero del 2023, el residente del proyecto Ing. Jesus Huaringa Campos, remite ante el Inspector de obra ing. Alvaro Copa Ajalla, el expediente modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, para la evaluación y opinión favorable respecto a la ampliación de plazo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082, a la meta 0043; cuyo expediente de modificación, detalla que el plazo solicitado es por Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios contabilizados a partir del 24 de febrero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, cuyo desagregado es de 83 días calendarios por paralización en la ejecución del proyecto y 75 días calendarios por nuevas partidas; generando como nuevo plazo de ejecución reprogramado total 818 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/ACA, de fecha 09 de marzo del 2023, el inspector de proyecto. Ing. Álvaro Copa Ajalla, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, fundamentado en paralizaciones por cierre de año fiscal, por cambio de gestión administrativa y por adicionales por nuevas partidas, (esta última aprobada en la modificación N° 01, los cuales no son imputables a la actual residencia ni a la entidad, conforme lo solicitado por el residente del proyecto, para su respectivo tramite, que muestra el siguiente detalle:

### POR PARALIZACIONES DE OBRAS:

ASIENTO	FOLIO	FECHA	OCURRENCIA	N° DE DIAS	
SIN N° DE ASIENTO	002	05/05/2021	Inicio de obra	13	
003	007	DEL 17 AL 22/05/2021	En 18/05/2021 inicio real de obra		
140	62	30/12/2021	Residente indica corte técnico financiero por tanto el 31 díc. No se trabajó.	01	
141	63 10/01/2022 Acta de reinicio 2022, sin embargo, este día corresponde a la contratación de residente.		. 10		
143	65 DEL 17 AL 19/01/2022 Residente indica trabajos de gestión administrativa y elaboración documentaria.				
144	66	DEL 20 AL 22/01/2022	20/01/22 se asienta el primer día de trabajo físico valorizado.		
353	99	DEL 01 AL 15/12/2022.	5/12/2022. Corte de obra 15/12/2022.		
359	800	008 13/02/2022 Reinicio de obra 2023			
Total, de días	paralizado			83	

#### POR NUEVAS PARTIDAS

ASIENTO	FOLIO	FECHA	OCURRENCIA	Nº DE DIAS
148	73	07/02/2022	Residencia solicita autorización para incrementar la altura de tarrajeo de 0.40 mt a 075 mt, en muros de adobe. En partida: tarrajeo interior y exterior con mortero e-1.5 C.A 1:5 C/malla metálica electrosoldada (C. Lahuani) (C. Sudjuña) total invernaderos	75
149	74	07/02/2022	Inspector autoriza las nuevas partidas.	
Total, de días adicionales				

Que, a través del Informe N° 0385-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 15 de marzo 2023, el Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Pilares Castelo, la modificación del expediente técnico N° 02, por ampliación de plazo N° 01, para su aprobación, llegando a la conclusión, de ratificar la procedencia de la ampliación por Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios contabilizados con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero del 2023 al 31 de julio del 2023, conforme al siguiente detalle: Kusi Kawsanapag













"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DIAS CALENDARIOS	
1	Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de inversiones	70	
2	Por casos fortuitos o de fuerza mayor	13	
3	Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de adicionales	75	
Total de días		158	

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	660	05/05/2021	23/02/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 - SOLICITADO	158	24/02/2023	31/07/2023
PLAZO TOTAL	818	DIAS CALENDARIO	

Que, se tiene el Informe N° 0256-2023-SGDEL/MDCH/A-OPC, de fecha 17 de marzo del 2023, mediante el cual el Sub

Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 02, del proyecto precitado, identificado con CUI N° 2391082, por ampliación de plazo N° 01, por Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios, con eficacia anticipada al 24 de febrero del 2023, con la opinión favorable de procedencia de las áreas pertinentes;

Que, mediante informe legal N° 0141-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 22 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría, lurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE, la prophasión de amplicación de plazo.

Que, mediante informe legal N° 0141-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 22 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE, la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios, computados con Eficacia Anticipada a partir del 24 de febrero del 2023 al 31 de julio del 2023, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082, el cual tendrá un plazo de ejecución modificado acumulado de 818 días calendarios;

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación N° 02, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 02, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391082, por el plazo de Ciento Cincuenta y Ocho (158) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de 24 de febrero del 2023 al 31 de julio del 2023; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO**. – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.













"Año de la Unidad, la pazy el desarrollo"

<u>ARTICULO TERCERO.</u> – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> – **REMITIR** el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

# REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE





G.M/SQCH C.C ALCALDÍA S.G.D.E.L O.S.L.I O.T.IyS.I